



ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

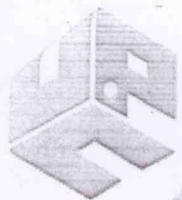
No. 056 FECHA: 11 AGO 2014

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : ORACLE COLOMBIA LTDA
NIT : 800.103.052-8

Entre los suscritos, de una parte, **JESUALDO HERNANDEZ MIELES**, mayor de edad, residenciado en Valledupar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.101.410, expedida en Chiriguaná (Cesar), quien actúa en nombre y representación de la Universidad Popular del Cesar, designado mediante Acuerdo No. 014 del 30 de Junio de 2011, emanado del Consejo Superior de la Universidad; debidamente posesionado mediante Acta de fecha 07 de Julio de 2011, facultado por el Consejo Superior Universitario para suscribir la orden contractual, identificada con NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1976, quien en adelante se denominará la **UNIVERSIDAD**, y de la otra **MARTHA LILIANA HOYOS QUIMBAYO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.008.815, quien obra en calidad de apoderada especial de **ORACLE COLOMBIA LTDA.**, con NIT No. 800.103.052-8, con matrícula No. 00419172 constituida mediante escritura pública No. 4896 del 26 de Junio de 1990, otorgada en la Notaria 6ª de Bogotá, quien para los efectos legales de este documento se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente orden contractual, la cual se registrará conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO.- Por la presente orden contractual el **CONTRATISTA** se compromete para con la **UNIVERSIDAD** a la prestación de servicio de soporte Software Update License & Support de acuerdo a la propuesta del servicio de soporte de **ORACLE** No. 2158262 de 2014, la cual hace parte integral de la presente orden de servicio y/o suministro.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.- La prestación de servicio de soporte Software Update License & Support (Licencia de Actualización de Programas y Soportes), se hará sobre los programas **ORACLE**, descritos en la propuesta, y será prestado en forma remota y previa solicitud de **LA UNIVERSIDAD**, a través de la Pagina Web <https://support.oracle.com/> y de la línea gratuita 01800 dispuesta por **ORACLE** para el efecto. Dicho servicio es el nivel estándar para todos los servicios de soporte de **ORACLE** y consiste en: **1.-** Actualizaciones de programas, reparaciones (fixes), alertas de seguridad y actualizaciones de parches (patches) críticos. **2.-** Actualizaciones por requerimientos fiscales, legales y reglamentarios. **3.-** Scripts de actualización (Upgrade scripts). **4.-** Certificación con la mayoría de los nuevos productos/ versiones de terceros. **5.-** Principales versiones de productos y tecnología, que incluye versiones generales de mantenimiento, versiones con funcionalidad específica y actualizaciones de documentación. **6.-** Asistencia técnica con los requerimientos de servicios 24 horas al día, 7 días a la semana **7.-** Acceso a My Oracle Support (Sistema de soporte al cliente sobre plataforma web 24x7), incluyendo la posibilidad de realizar requerimientos de servicio en línea. **8.-** Servicio no- técnico al cliente durante el horario normal de oficina.



ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 056 FECHA: 11 AGO 2014

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : ORACLE COLOMBIA LTDA
NIT : 800.103.052-8

PARÁGRAFO: La Universidad tiene derecho contractual a recibir, si así lo desea, previa solicitud a través de la página web de **ORACLE My Oracle Support**, nuevas versiones del software objeto del servicio liberadas al mercado colombiano.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- En desarrollo del objeto de esta orden contractual, el **CONTRATISTA** se obliga a: **1.-** Cumplir con el objeto de la orden contractual conforme la propuesta No. 2158262 de 2014 presentada por el **CONTRATISTA**; **2.-** Prestar los servicios del objeto contractual dentro del término de ejecución estipulado en la orden contractual. **3.-** Atender oportunamente las solicitudes, inquietudes y recomendaciones que dentro de los términos de la orden contractual los interventores hagan al **CONTRATISTA** al entrar en ejecución el mismo, **4.-** Cumplir cabalmente con sus obligaciones laborales incluyendo las contenidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, **5.-** Constituir las pólizas requeridas dentro de la orden contractual, **6.-** No ceder la orden contractual, sin autorización previa y formal aceptación por parte de la Universidad Popular del Cesar, **7.-** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o entramamientos que puedan presentarse, **8.-** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la Universidad y a las autoridades competentes, **9.-** Todas las que le señale la Constitución y la ley, **10.-** Además de las anteriores, las obligaciones especiales que se pacten en la orden contractual.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.- En virtud del presente orden contractual, la **UNIVERSIDAD** se obliga a: **1.-** Verificar que el objeto del contrato se cumpla dentro de los términos y condiciones pactadas; **2.-** Pagar en la forma establecida en la cláusula "**FORMA DE PAGO**" las facturas presentadas por el **CONTRATISTA**, **3.-** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el **CONTRATISTA** de conformidad con las condiciones de contratación, **4.-** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el orden contractual y en los documentos que de él forman parte, **5.-** Las demás que se deriven de la Constitución y la ley.

QUINTA: TERMINO DE EJECUCION.- término de ejecución de esta orden contractual será a partir del perfeccionamiento y hasta el 15 de Julio de 2015.

PARÁGRAFO: Vencido el termino de ejecución de la Orden de Servicio y/o Suministro, el interventor de la orden contractual procederá a liquidarlo dentro de los cuatro (4) meses siguientes.



ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

3

No. 056 FECHA: 11 AGO 2014

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : ORACLE COLOMBIA LTDA
NIT : 800.103.052-8

SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.- Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total de la presente orden contractual es la suma de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$9.220.692.00)**, moneda corriente incluido el IVA, suma que la **UNIVERSIDAD** pagará al **CONTRATISTA**, dentro de los quince (15) días siguientes al recibo a **SATISFACCIÓN** del Código Identificador de Soportes (CSI) por parte del interventor de la orden contractual, sin que el monto total pueda exceder la cuantía total de la orden contractual.

PARAGRAFO: La **UNIVERSIDAD** como requisito previo para autorizar el pago de la orden contractual, solicitará al **CONTRATISTA** certificación donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.- La presente orden contractual se ampara presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad No. **2014010890** de fecha 14 de Julio de 2014 expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución Presupuestal.

OCTAVA: GARANTÍA.- El **CONTRATISTA** se compromete a constituir, por intermedio de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, una garantía única que ampare: a) **CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN CONTRACTUAL**, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del orden contractual, y su vigencia será igual al plazo de la misma y cuatro (4) meses más.

PARÁGRAFO: Teniendo en cuenta que la exigibilidad de las garantías deben centrarse en su real necesidad sin que se convierta en una barrera para el perfeccionamiento y ejecución del contrato, no se exigirá la constitución de póliza que garantice la calidad del servicios, ya que ninguna compañía de seguro confiere dichos amparos por el licenciamiento de que se contrata en la presente Orden de Servicio y/o Suministro.

NOVENA: MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA** en virtud de esta orden contractual, la **UNIVERSIDAD** cobrará multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del orden contractual por el retardo o incumplimiento, si con ello se derivan perjuicios para ella, y sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del presente orden contractual, cantidad que se imputará a los perjuicios que reciba la **UNIVERSIDAD** por el incumplimiento.



ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 056 FECHA: 11 AGO 2014

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : ORACLE COLOMBIA LTDA
NIT : 800.103.052-8

PARÁGRAFO: La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución motivada, la cual se descontaran de los saldos que se le adeuden a cualquier título al **CONTRATISTA**; si esto no fuera posible lo tomará de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento se deban a caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y aceptados por la **UNIVERSIDAD**.

DECIMA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.- Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en el Art. 5º del Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999.

DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN.- El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni total, ni parcialmente el presente orden contractual, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la **UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA SEGUNDA: INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN.- La Coordinación, Supervisión y Vigilancia de la presente orden contractual estará a cargo de la Jefe de la Oficina de Informática y Sistemas, quien tendrá a su cargo las siguientes funciones: 1.- Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en la orden contractual, e informar al Ordenador del Gasto respecto de su incumplimiento o demoras, 2.- Expedir los certificados de recibo a satisfacción de Bienes Obras o Servicios, los cuales serán soporte para efectuar los respectivos pagos, 3.- Proyectar para firma del Jefe de la Universidad el acta de liquidación del orden contractual cuando así se requiera, 4.- Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del orden contractual, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, 5.- Para efectos del pago solicitar al **CONTRATISTA** certificación donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD.- El **CONTRATISTA** defenderá de la reclamación de un tercero a la **UNIVERSIDAD** y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando (i) la **UNIVERSIDAD** notifique por escrito al **CONTRATISTA** de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que la **UNIVERSIDAD** reciba la notificación de la reclamación, (ii) La **UNIVERSIDAD** acredite al **CONTRATISTA** que la



ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 056 FECHA: 11 AGO 2014

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : ORACLE COLOMBIA LTDA
NIT : 800.103.052-8


causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del **CONTRATISTA**, (iii) La **UNIVERSIDAD** otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria, y (iv) La **UNIVERSIDAD** otorgue al **CONTRATISTA** la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación.

DÉCIMA CUARTA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.- La presente orden contractual se registrará por el Derecho Privado, en especial, por el Acuerdo No. 006 de 1999 "**RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**", 025 del 29 de Agosto de 2003 y 034 del 7 de Diciembre de 2006. Resolución No. 0364 del 06 de Marzo de 2006, así como por las disposiciones Civiles y Comerciales aplicables.

DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad legales para suscribir el presente orden contractual.

DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.- La presente orden contractual se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte de la **UNIVERSIDAD** la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Póliza Única de Garantía y por parte del **CONTRATISTA**, la constitución de la Póliza Única de Garantía.

DÉCIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DE LA ORDEN.- Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 520 del 1 de julio de 2014, Disponibilidad Presupuestal, Propuesta del Contratista, Certificado de Registro de Proveedores expedido por el Coordinador Grupo de Gestión de Cuentas, y demás documentos soportes.


JESUALDO HERNANDEZ MIELES
Rector


MARTHA LILIANA HOYOS QUIMBAYO
Apoderada Especial